



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COORDINACION Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada Mara RUIZ MALEC en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1946 de la ciudad y partido de Marcos Paz, representada en este acto por Ricardo Pedro CURUTCHET, en su carácter de Intendente Municipal, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de interés laboral, social y económico, y que por tanto la colaboración permitirá maximizar sus competencias, facultades y objetivos;

Que, por su parte y de acuerdo con la Ley de Ministerios N° 15.164, es competencia del MINISTERIO entender en el diseño, elaboración y administración de las políticas públicas de trabajo y empleo; Entender en lo atinente a las relaciones y condiciones de trabajo; Intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables; Entender en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene; Desarrollar estrategias de sostenimiento del empleo y de inclusión de las personas trabajadoras en nuevos puestos de trabajo. Intervenir en el diseño, desarrollo y ejecución de la oferta de formación profesional; Fortalecer iniciativas laborales de autoempleo, de emprendedurismo y de pequeñas asociaciones de conformación familiar y/o de la economía popular y social; Promover la inclusión social y laboral de colectivos de personas

trabajadoras vulnerables; Fortalecer los servicios de empleo municipales y de los actores del mundo del trabajo;

Que es de prioridad institucional del MINISTERIO el impulso de estrategias de trabajo y empleo conducentes a favorecer el desarrollo local y la inserción plena de los ciudadanos y las ciudadanas bonaerenses en sus lugares de vida;

Que es de interés del MUNICIPIO el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar los perfiles laborales de sus ciudadanos y las competencias de las empresas radicadas en el partido. Del mismo modo, promover y desarrollar actividades de empleo y formación profesional y todo desarrollo de acciones que promuevan la inclusión social y la empleabilidad de las personas trabajadoras;

Que, en ese sentido, el presente Convenio Marco está encaminado a lograr una mayor interacción y sinergia entre ambas instancias de gobierno y comprometer sus esfuerzos para impulsar acciones conjuntas en materia de trabajo, producción y empleo;

Que, en consecuencia, tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo;

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un Convenio que permita un aprovechamiento más óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común;

Por todo lo mencionado ut supra, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETIVO. El presente Convenio Marco tiene por objeto enmarcar y coordinar la participación de LAS PARTES en acciones conjuntas. Para ello, LAS PARTES se comprometen a facilitar la prestación de todo tipo de servicios y asistencia recíproca, que consideren de su respectivo interés y, en consecuencia, se requieran.



SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. Las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales que formarán parte integrante del presente, y en los cuales se definirán los objetivos, las acciones a desarrollar, y las obligaciones de cada una de LAS PARTES.

TERCERA: DELEGACIÓN. EL MINISTERIO faculta a las Subsecretarías de su dependencia y en el ámbito de sus competencias, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco y/o a dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

CUARTA: EFECTOS ECONÓMICOS. Todas las colaboraciones que impliquen compromisos y erogaciones presupuestarias, requerirán la firma del Protocolo Adicional pertinente, que contemplará estas cuestiones.

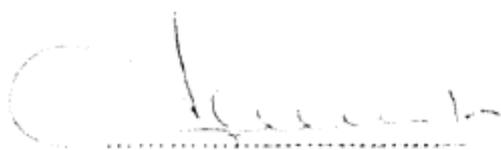
QUINTA: PLAZO. El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de CUATRO (4) años a partir de su aprobación por LAS PARTES, y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

SEXTA: RESCISIÓN. El Convenio podrá ser rescindido por escrito de todas y cada una de LAS PARTES. En caso de que una de las Partes decidiera desobligarse del Convenio podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días antes de su efectiva rescisión. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

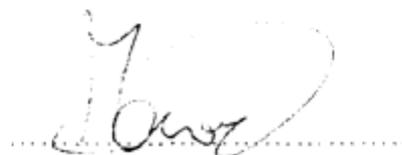
SÉPTIMA: DOMICILIOS. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren suscitarse con motivo del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados "ut supra", en los que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen. Asimismo, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso

Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de Marcos Paz, de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de.....de 2021.



Ricardo Pedro CURUTCHET
Intendente
Municipalidad de Marcos Paz



Mara RUIZ MALEC
Ministra de Trabajo
Provincia de Buenos Aires